

CAPÍTULO 6

CONCLUSIONES

De lo anteriormente expuesto se pueden establecer las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Se analizó el desarrollo histórico jurídico del municipio empezando desde la época en Roma siguiendo por el municipio en España, luego adentrándonos en nuestro municipio mexicano y profundizando en el municipio poblano

SEGUNDA. La palabra *municipio* proviene del latín *municipium*, con raíces etimológicas en *munis* que significa “cargo u oficio”; *civitas*, que significa “ciudad”, y *capio, capare* que se traduce como “tomar, adoptar”. Conjuntando lo anterior se deduce que Municipio es un cargo u oficio que se adquiere en la ciudad.

TERCERA. El vocablo de *municipium* es una creación de las fuentes jurídicas romanas, y sirve para denominar el lugar amurallado, las autoridades y los mismos habitantes en dicho lugar asentados, y además se incluye lo relativo a su organización y a sus leyes. Así vemos que el término *municipium* tiene varios significados, los cuales tenían que precisarse según el contexto de que estén hablando las fuentes.

CUARTA. España quedó sujeta a la dominación del Imperio Romano, por lo que el pueblo español sufrió en todos los aspectos, tanto públicos como privados, la influencia de la cultura romana. Es así como aparece en España la figura del

municipio romano. La mayor parte de las ciudades españolas quedaron organizadas como estipendiarias, pocas como confederadas y aparecieron algunas ciudades y colonias de fundación romana. En donde se desarrolló notablemente el régimen municipal fueron los *Reinos Españoles del Medievo*, e incluso durante la época visigótica los antiguos municipios romanos subsistieron con las naturales modalidades que les imprimieron los godos. Durante la dominación musulmana de la península ibérica, los municipios o comunas españolas recibieron gran impulso por parte de los monarcas cristianos, quienes establecieron ciudades y pueblos para contener los ataques de los árabes.

QUINTA. El Municipio es una institución vigente en el territorio nacional mexicano desde el siglo XVI, con la fundación de la Villa Rica de la Vera Cruz, por impulso del conquistador español Hernán Cortés. Este municipio fue el primero en crearse en la historia de México. Después se fundó en la región de Tepeaca, dentro del actual territorio del Estado de Puebla, el segundo municipio: Villa Segura de la Frontera, también por obra de Hernán Cortés.

SEXTA El Municipio es población, territorio y gobierno, con vida y personalidad propia, no es solamente la aglomeración de personas asentadas en un territorio determinado y sujetas a una autoridad común. El Municipio es algo más, consustancial a su propia personalidad, origen y finalidad, es la esencia de nuestra vida comunitaria y colectiva, así como del sistema político que nos hemos dado. El Municipio es una unidad

funcional, en donde se concentran todas las manifestaciones de la vida social, tanto individual como familiar y colectiva. Al ser una agrupación de tipo local, el conjunto de habitantes se encuentra en un mismo territorio jurisdiccional, regido en sus intereses vecinales por un Ayuntamiento. El Municipio, asimismo es, el lugar en donde se preservan nuestras costumbres y valores, es la trinchera en donde encuentra defensa y solidez los valores políticos, sociales y culturales que nos definen y que nos unen a un destino común.

SÉPTIMA. La Constitución de 1917, documento que define el proyecto nacional al que los mexicanos aspiramos, reconoce al Municipio Libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados que integran la Federación. La importancia que el Municipio actualmente tiene como asociación de vecindad y organizador de la vida colectiva, es que la norma fundamental, la Constitución del país, lo considera como la base de la organización tender al Municipio como un elemento importante en los procesos de desarrollo y no verse sólo como un reflejo de estos.

OCTAVA La estructura de organización básica del Ayuntamiento está establecida en la Ley Orgánica Municipal de la Entidad Federativa correspondiente y ampliada en el bando Municipal, en donde se estipula el número de autoridades con que deberá contar el Ayuntamiento para cumplir con las funciones de gobierno y administración correspondientes. Las autoridades del Ayuntamiento son responsables de las funciones de gobierno y administración, así como de coordinar el eficiente

funcionamiento de las diversas unidades administrativas y operativas que componen la estructura de la organización municipal.